



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE REFRIGERIOS PARA LOS TALLERES ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL 03.

Área o Equipo:	ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
Meta Presupuestaria:	45
Actividad del POI:	SUPERVISIÓN Y SOPORTE DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE REFRIGERIOS PARA LOS TALLERES ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL 03

I. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS BIENES

La Unidad de Gestión Educativa Local 03, a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo en cumplimiento a los Planes y programas se realizará una serie de Talleres de capacitación en el marco de la Gestión Escolar, las mismas que requieren atención respectiva.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca fortalecer el compromiso de los Directores, personales administrativos, docentes y promotores de las diversas instituciones educativas a fin de brindar la atención respectiva con alimentos a los participantes de dicho evento cuyo fin es de dar comodidades en el cumplimiento de las actividades establecidas para el presente año 2025 de la UGEL 03.

III. OBJETIVO

Contratar a una persona natural o jurídica que proveerá los bienes requeridos, el cual deberá estar compuesto de productos no perecibles, los mismos que serán entregados a los participantes de las actividades a realizarse, según cronograma del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Adquisición de Refrigerios de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD
1	Agua sin Gas 300ml.	UNIDAD	2,900
2	Palitos, con bajo contenido de azúcar, elaboradas con harina de trigo, manteca vegetal azúcar, jarabe de caña y sabores naturales, enriquecidas con fibra dietética de 80 gr.	UNIDAD	2,900
3	Cereal en Barra x 18 g – Sabores variados	UNIDAD	2,900

V. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Se ingresarán en la sede de la UGEL 03 ubicada en la AV. Iquitos N° 918 La Victoria en el horario de 08:30 am hasta las 16:00 horas y se realizará en dos (2) entregas, tal como se detalla a continuación:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

1. Primera entrega será en un plazo máximo de 05 días calendario después de notificada la orden de compra, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD
1	Agua sin Gas 300ml.	UNIDAD	1,450
2	Palitos, con bajo contenido de azúcar, elaboradas con harina de trigo, manteca vegetal azúcar, jarabe de caña y sabores naturales, enriquecidas con fibra dietética de 80 gr.	UNIDAD	1,450
3	Cereal en Barra x 18 g – Sabores variados	UNIDAD	1,450

2. Segunda entrega será el 15 de octubre del 2025, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD
1	Agua sin Gas 300ml.	UNIDAD	1,450
2	Palitos, con bajo contenido de azúcar, elaboradas con harina de trigo, manteca vegetal azúcar, jarabe de caña y sabores naturales, enriquecidas con fibra dietética de 80 gr.	UNIDAD	1,450
3	Cereal en Barra x 18 g – Sabores variados	UNIDAD	1,450

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

La empresa que proveerá los bienes detallados, debe tener por lo menos un (01) año en el rubro debiendo acreditarlo con documentos.

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

VII. FORMA DE PAGO:

- La Entidad realizará el primer pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la primera entrega.
- La Entidad realizará el segundo pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la segunda entrega.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
- Conformidad SIGA del Bien, firmada por el jefe de Área.
- Comprobante de pago.

VIII. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

IX. GARANTÍA

Los productos a entregar deberán tener una vigencia mínima de 6 meses en cada entrega.





X. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XI. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS], según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: “Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje” Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

XII. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIII. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XIV. PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ \times \text{Plazo vigente en días}$$

$$\text{Donde } F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FREDDY EVER RAYMUNDO JUSTINIANO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

